

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, por plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida, en esta Corte, por doña Mercedes Ahumada y Cabrero, viuda de Lara, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto de la modificación fundacional, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 16 de Abril de 1926.

El Director general,  
R. Muñoz

(Núm. 1.290)

### Gobierno Civil

Sección 3.ª (Trabajo)

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con fecha 26 de Abril último se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Sindicatura del Gremio de Aves y Caza menor de Madrid, solicitando se autorice a este ramo comercial para tener abiertos sus establecimientos en domingos hasta las doce horas del día:

Considerando que dichos establecimientos, comprendidos en la excepción del Descanso Dominical establecida en el inciso H) del apartado 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 19

de Abril de 1905, solamente pueden permanecer abiertos los domingos hasta medio día, según preceptúa el artículo 20 del mismo Reglamento; y que el Decreto ley de 8 de Junio de 1925, dictado para la adaptación de la legislación española al Convenio Internacional sobre la materia no autorizó otras excepciones del Descanso Dominical que las ya establecidas por nuestra legislación, como expresamente se dice en la excepción de dicho Decreto ley al reservar a las disposiciones reglamentarias la determinación de las excepciones que podrían concederse del precepto general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la petición de la Sindicatura del Gremio de Aves y Caza menor de Madrid.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden transcrita para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.324)

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 50

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de San Fernando de Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.345)

### Junta Provincial de transportes mecánicos rodados de Madrid

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Juan Andrés Calvero, domiciliado en Fuenarral, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros en automóvil entre Madrid, Majadahonda, Villanueva del Pardillo,

Valdemorillo y Navalagamella, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar. Las horas de referencia son las de dieciocho treinta a diecinueve treinta.

Madrid, a 23 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Federico Calderón

El Presidente,

Manuel de Semprún

(Núm. 1.292) (O.—124)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 21 de Abril último, se ha servido acordar la provisión, por concurso reglamentario, de la Jefatura, entre los farmacéuticos de Sección de la Beneficencia Municipal del distrito de la Latina, vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presentándolas durante los días y horas hábiles en el Registro general, acompañadas de los documentos de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Mayo de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano

(Núm. 1.311) (O.—122)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Juan Fernández del Pino, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de reclutamiento, y para constancia en sus respectivos expedientes de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, se interesa, por esta Tenencia de Alcaldía, conocer el de los siguientes individuos, al público en general y a los mozos de este distrito en particular:

Justo Berrocal Sanz, hermano del mozo Julián Berrocal, número 67 del reemplazo de 1923, edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, profesión jornalero, sin señal particular alguna.

Nicolás González Andrés, padre del mozo Rafael González Rodríguez, número 228 del reemplazo de 1924, edad cincuenta y dos años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, sin señal particular alguna, profesión jornalero.

Ramón Vila Llanas, padre del mozo Ramón Vila Boix, número 431 del reemplazo de 1924, edad cuarenta y siete años, elevada estatura, color moreno, pelo negro, ojos pardos, profesión mecánico, sin señal particular alguna.

Marcelino Feito Gavilán, hermano unilateral de José Gavilán Gancedo, número 181 del reemplazo de 1925, edad treinta años, estatura regular, color sano, pelo rubio, profesión dependiente de comercio, sin señal particular alguna.

Juan Caro Rico, padre del mozo Gregorio Caro Mateos, número 76 del reemplazo de 1925, edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, color moreno, pelo negro, profesión labrador, sin señal particular alguna.

Félix Fe Jiménez, padre del mozo Miguel Fe Segovia, número 511 del reemplazo de 1925, edad cincuenta años, bajo de estatura y grueso, pelo y color morenos, profesión sastre, sin señal particular alguna.

Antonio García Villatoro, padre del mozo Francisco García Salvador, número 174 del reemplazo de 1925, edad cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo y color moreno, profesión tonelero, sin señal particular alguna.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Teniente de Alcalde, Juan F. del Pino.  
(Núm. 1.289)

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina		2	1	1	
Glosopeda	Alcalá de Henares	Mejorada del Campo	Bovina		3	3		
Idem	Idem	Nuevo Baztán	Ovina	200		100		100
Idem	Idem	San Fernando	Idem	120		120		
Idem	Colmenar Viejo	Talamanca	Bovina	8		8		
Idem	Chinchón	Aranjuez	Idem		15			15
Idem	Idem	Chinchón	Idem	2		2		
Idem	Madrid	Madrid	Idem		33	27		6
Idem	Navalcarnero	Pozuelo de Alarcón	Idem	35		35		
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Pardo	Idem	5		5		
Idem	Idem	Galapagar	Idem	2		2		
Idem	Torreaguna	Alameda del Valle	Idem	338		337	1	
TOTALES..				710	51	639	1	121
Viruela	Alcalá de Henares	Torrejón de Ardoz	Ovina		22			22
Idem	San Lorenzo del Escorial	Los Molinos	Idem	10	85	23	30	42
TOTALES...				10	107	23	30	64
Mal rojo	San Lorenzo del Escorial	El Escorial	Porcina		1		1	
Triquinosis	San Lorenzo del Escorial	El Escorial	Porcina				1	
Sarna	San Martín de Valdeiglesias	Pelayos de la Presa	Caprina		25			25

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 1.132)

Juan Gayoso, en representación de D. José López Manso, D. Félix Iglesias Domínguez y D. José Bravo Espiritusanto, contra don Carlos Valenti Dorda, domiciliado últimamente en Madrid, y otros, y la representación del Estado, se ha dictado providencia, con fecha 5 de Marzo último, acordando se emplaze a los demandados para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos contestando la demanda.

En su virtud se emplaza por medio de la presente a dicho Carlos Valenti Dorda para que, en término de nueve días, comparezca en dichos autos, contestando la demanda; previéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Piedrahita, a 5 de Mayo de 1926.

El Secretario judicial,  
Francisco Alegre

(Núm. 1.332) (C.—140)

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 26 del actual, a las once de la mañana, se celebrará, en mi despacho de esta Dirección general, segunda subasta pública para contratar el suministro de arpilleras que se considera necesarias en esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1926 a 1927.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección, y se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..., fecha..., de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir, en subasta pública, hasta 5.000 arpilleras grandes, 1.000 medianas y 700 pequeñas, con destino a dicha Fábrica, durante el ejercicio económico de 1926-27, y el número que sobre éstas puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada arpillera de las clases expresadas, a los precios siguientes:

Arpilleras grandes, a ... pesetas ... céntimos.

Arpilleras medianas a ... pesetas ... céntimos.

Arpilleras pequeñas, a ... pesetas ... céntimos.

(los precios se expresarán en letra) con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado, que acep-

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en la regla novena de la Real orden de quince de Marzo de mil novecientos veinticuatro, se hace saber, por medio del presente, que doña María del Amparo Varela y Pol ha solicitado establecer un Colegio de enseñanza privada en el número veintidós, primero derecha, de la calle de Malasaña, de esta Corte.

Lo que se inserta en este diario oficial para que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las reclamaciones procedentes ante esta Sección de primera enseñanza, sita en la calle del Dupue de Nájera, número dos.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora  
(A.—626)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 12 de Diciembre de 1925, anulando otro de la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Ma-

drid, de 23 de Septiembre anterior, que declaró incluido a D. Eduardo González García en la matrícula del arbitrio de inquilinato, con una baja imponible de 14.000 pesetas anuales, como alquiler del cuarto que ocupa en la calle de Almagro, número 1.

Madrid, 30 de Abril de 1926.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar  
(Núm. 1.343) (O.—125)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta D. Ramón Reguera Charles Seres, contra D. Antonio Segura, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca:

Una casa, que en la escritura se dice en construcción, sita en el sitio Casilla de Solivares y Mari-gallega, hoy Colonia de la Pastora, número tres de la calle particular de Santa Filomena, término de Vallecas; constará de planta baja y principal. Linda: Este, con dicha calle particular; Norte y Oeste, con terreno de la misma procedencia, y Sur, con la casa número uno de la calle de Santa Filomena. Superficie: noventa y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalente a mil doscientos diecisiete pies cua-

drados y dieciséis centésimas, de los que cinco metros doce centímetros ocupa un patio al fondo y el resto la edificación.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran la mencionada cantidad.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en este juicio reclama D. Ramón Reguera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—627)

PIEDRAHITA

En autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden a instancia del procurador D. Agustín San

ta sin alteración, y haciendo constar que las arpilleras a suministrar procederán del establecimiento sito en..., propie de Don..., que vive calle de..., número...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 3 de Mayo de 1926.

El Director general,

José R. Sedano

(Núm. 1.291)

(E.—54)

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

*Contribución accidental, espectáculos y 50 por 100.—4.º trimestre de 1925-26*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de la Inclusa, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.

El Tesorero Contador,

Alejandro Ruiz de Tejada

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

*Contribución sobre edificios y solares*

El Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, sobre reglamentación de arriendos urbanos, estableció en su artículo 6.º la facultad, ya concedida en Decretos anteriores, a favor de los propietarios de fincas urbanas, de poder elevar los contratos de arrendamiento que no hubiesen tenido aumento desde 31 de Diciembre de 1914, en un 10, un 15 o un 20 por 100, según que el precio del arriendo no exceda de 1.500 pesetas, 3.000 o excediere de esta última cantidad.

Asimismo establece el expresado Real decreto en el mismo artículo 6.º la innovación consistente en permitir a los arrendadores, cuando el contrato lleve más de cinco años en vigor, y durante ellos el alquiler no hubiere sufrido aumento, elevarlo en una cantidad que no exceda de un diez por ciento.

Como el Real decreto-ley de 1.º de Enero del corriente año, dictado para obtener la declaración de los verdaderos valores en venta y renta de fincas rústicas y urbanas, dispone en su artículo 1.º que es obligatoria dicha declaración para los propietarios que tengan dadas sus fincas urbanas en arrendamiento cuando perciban por ellas rentas o alquileres superiores, por lo menos, en un 10 por 100, a los que consten en los avances catastrales, Registros fiscales o amillaramientos, es obvio que todos aquellos propietarios que hayan hecho uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, y no hayan sufrido revisión o comprobación practicada de oficio,

ni hecho la declaración de los aumentos ante la Administración, se hallan en el ineludible deber de presentar las oportunas declaraciones de los aumentos realizados, para no incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Enero último.

Por lo tanto, todos los propietarios de fincas urbanas que, en virtud de las autorizaciones establecidas en el artículo 6.º del mencionado Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, hayan elevado los alquileres de sus fincas, y tal elevación determine rentas superiores en un 10 por 100 sobre las que consten en el Registro fiscal, deberán presentar, en el plazo de quince días, la oportuna declaración ante el Alcalde del Ayuntamiento en cuyo término radiquen aquéllas, o ante la Delegación de Hacienda si las mismas están sitas en esta Corte; en la inteligencia que, de no hacerlo así, les serán impuestas las multas establecidas en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Enero corriente, o sea de la cuarta parte al décuplo de las cuotas que resulten.

Madrid, 3 de Mayo de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas,

Mariano Riestra

(Núm. 1.305)

## JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL

## HOSPITAL MILITAR

Don Manuel Blanco Rodríguez, Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en virtud de autorización superior tres mulas procedentes de desecho que tiene el expresado Establecimiento, se convoca por el presente a una subasta oral y pública, que tendrá lugar el día 22 del presente mes, a las once en punto de su mañana, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del citado Hospital, situado en término municipal de Carabanchel Bajo.

Las condiciones de la subasta se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento técnico y de intervención y Contabilidad de los servicios de Remonta y Cría Caballar, aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1883 (C. L. número 97) y estarán de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados, desde las nueve a las trece horas.

Madrid, 6 de Mayo de 1926.

El Jefe Administrativo,

Manuel Blanco

(E.—260)

## Ayuntamientos

### CENICIENTOS

El día 8 de Junio próximo, a las once, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta Villa, la subasta pública de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de venta para el año 1926-27, bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

El precio que ha de servir de base a la misma es el de 17.240 pesetas y las mejoras se referirán al aumento de esta cantidad. El acto será presidido por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados, en la Secretaría municipal, todos los días labo-

rables, a las horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 7 de Junio, debiendo, previamente, haber depositado la cantidad de 862 pesetas, importe del 5 por 100, como fianza provisional.

Si no hubiera licitaciones y se declarase desierta esta subasta, se verificará una segunda, el 18 de dicho mes, con iguales condiciones y rebaja del 25 por 100 sobre el tipo fijado. Las propuestas, en este caso, se efectuarán con iguales requisitos, hasta el día anterior al señalado.

El que resulte favorecido como mejor postor, habrá de garantizar la misma con valores que representen el 20 por 100 de su importe e ingresar el precio del remate por mensualidades.

Si al hacer la apertura de pliegos resultaran proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se efectuará en el acto licitación por pujas a la llana entre sus autores, por plazo de quince minutos, y, si terminado este subsistiera la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate.

Cenicientos, 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Luis Zurdo

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda, en pública subasta, la exacción de arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos de venta e industrias callejeras, de esta Villa, por el ejercicio 1926-27, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas (en letra).

Cenicientos... (fecha y firma).

(Núm. 1.215)

(E.—224)

### SERRANILLOS DEL VALLE

Don Emilio Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926-1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Serranillos del Valle, a 29 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Emilio Fernández

(Núm. 1.250)

### TORREMOCHA DE JARAMA

Terminado el padrón y lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Torremocha de Jarama, a 30 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Eleuterio Sanz

(Núm. 1.276)

### VILLA DEL PRADO

Instruyéndose por esta Alcaldía expediente de ausencia de ignorado paradero de Pedro Sampedro Gómez, natural de este pueblo, de cincuenta y cuatro años, de estado viudo, jornalero, estatura regular, color moreno, padre del mozo Teófilo Sampedro Rodríguez, comprendido en el alistamiento del reemplazo del año actual en este término municipal, el cual tiene solicitada prórroga de primera clase, como comprendido en la base 6.ª, apartado B), caso 9.º del Real decreto ley de 29 de Marzo de 1924, se hace público, por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de aquél de 27 de Febrero de 1925, a fin de que las personas que supieran el domicilio del referido Pedro Sampedro Gómez lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Villa del Prado, a 21 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Alejandro P. Caballero

(Núm. 1.137)

### ALDEA DEL FRESNO

Confeccionado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para la administración económica de este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1926-27, se hace saber se halla de manifiesto, con su memoria y demás documentación que integran el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales y otros ochos siguientes podrán formular reclamaciones las personas y entidades interesadas.

Aldea del Fresno, a 20 de Abril de 1926.

El Alcalde,

José Hernández

### ALDEA DEL FRESNO

Rendidas por los cuentadantes de este municipio las cuentas del ejercicio económico de 1925-26, se anuncian, para oír reclamaciones, por término de quince días, pudiendo formularlas por escrito a este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes del período de exposición de este anuncio y dentro del cual inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Aldea del Fresno, a 23 de Abril de 1926.

El Alcalde,

José Hernández

(Núm. 1.182)

### ALCOBENDAS

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de esta villa las ordenanzas sobre servicio de almotacenia y repeso, saca de arenas y otros materiales, servicio de matadero y racargo municipal sobre la contribución industrial, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones ante la Comisión Permanente.

Alcobendas, 24 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Sandalio Aguado

(Núm. 1.186)

## VICALVARO

En esta Alcaldía se instruye, a instancia del mozo Angel Clara López, número 14 del alistamiento del reemplazo actual, expediente de excepción como hijo de padre desaparecido hace más de diez años, y mantener a su madre pobre, y a los efectos determinados en el vigente Reglamento de Quintas, cito por el presente al padre de dicho mozo, llamado Demetrio Clara Baeza, invitando a cuantas personas puedan dar razón de su paradero lo verifiquen para la buena administración de justicia.

Vicalvaro, Abril 1926.

El Alcalde,  
Pedro Escarbassiere

(Núm. 1.180)

## LOZOYUELA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1926-27, aprobado por la Comisión Permanente, y para que tenga cumplido lo ordenado en el artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días.

Lozoyuela, 24 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Antonio García

(Núm. 1.181)

## CUBAS

Don Antonio Martín Crespo, Alcalde Constitucional de Cubas,

Hago saber: Que para atender al pago de material de oficinas, suscripciones y anuncios, Brigada Sanitaria Provincial y contribución carcelaria, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo I, Artículo 9.º, Concepto 1.º, 265,72 pesetas; al Capítulo I, Artículo 2.º, Concepto 1.º, 50; al Artículo 3.º, Concepto 1.º, 150; al Capítulo V, Artículo 4.º, Concepto 4.º, 0,36; al Capítulo VII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 65,36.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubas, a 20 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Antonio M. Crespo

(Núm. 1.169)

## VILLAMANTA

Don Julián Caballero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villamanta,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos

295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villamanta, a 19 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Julián Caballero

(Núm. 1.138)

Don Julián Caballero y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamanta,

Hago saber: Que en sesión del 29 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Villamanta, a 30 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Julián Caballero

## BUITRAGO

Don Félix Huerta Gonzalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buitrago,

Hago saber: Que en sesión de 25 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Buitrago, a 27 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Félix Huerta

(Núm. 1.245)

## VALDEPIELAGOS

Don Julián Ramos López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos

295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Valdepiélagos, a 18 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Julián Ramos

(Núm. 1.176)

## PARLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Parla, 19 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Balbino Bermejo

## LEGANES

Aprobadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días y para oír reclamaciones, las Ordenanzas de los arbitrios municipales siguientes:

Número 26.—Sobre casas insalubres.

Número 27.—Sobre limpieza del alcantarillado.

Número 28.—Como adición a la número 22, sobre ocupación de la vía pública con quioscos; y

Número 29.—Como adición a los números 1 y 20 sobre pozos negros enclavados en la vía pública.

Leganes, 24 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Alfredo de Castro

(Núm. 1.166)

## MORALZARZAL

Formado el padrón de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesta al público, para oír reclamaciones durante el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moralzarzal, 23 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Juan Martín

(Núm. 1.175)

## BUSTARVIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 25 del actual, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1926 a 1927, desde esta fecha queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento del artículo 300 del vigente Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda

da Municipal, para oír reclamaciones de los vecinos y entidades interesadas. Bustarviejo, 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
José García

(Núm. 1.201)

## Sociedad General Española del Mercurio

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que la Junta general ordinaria, convocada para el día treinta de Abril último, no pudo tener efecto por no haberse reunido número bastante de acciones. En su consecuencia, tendrá lugar dicha Junta, en segunda convocatoria, el día veinticinco de Mayo actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Caballero de Gracia, treinta y cuatro, segundo.

Los acuerdos que en la Junta se tomen serán válidos, sea cualquiera el número de acciones presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo dieciocho de los Estatutos.

Con arreglo al mismo queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el día diecinueve del presente mes, en la Caja social o en el Banco Español de Crédito, sitios designados al efecto.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Presidente del Consejo de Administración, Arsenio Martínez de Campos.

(A.—625)

## COMPañIA

DE LOS

## FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Con arreglo al artículo treinta y cuatro de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el miércoles treinta de Junio de mil novecientos veintiséis, a las tres P. M., en San Juan de Puerto Rico, edificio de la Estación del Ferrocarril.

## Orden del día:

Aprobación de las cuentas.  
Afectación de los productos líquidos.

Nombramientos de miembros del Consejo.

Autorizaciones al Consejo de Administración.

Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea general crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta cada Accionista deberá depositar cincuenta acciones, por lo menos.

Los depósitos se efectuarán hasta el quince de Junio de mil novecientos veintiséis, en Madrid (España), domicilio social de la Sociedad, veintiuno, paseo de la Castellana.

Hasta la misma fecha, quince de Junio mil novecientos veintiséis, en París (Francia), oficina del Comité de la Compañía, tres, rue St Georges.

Hasta el veintiséis de Junio en San Juan de Puerto Rico, domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

El Consejo de Administración  
(A.—628)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.